

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-5359 *Resolución de la Alcaldía número 2017002375 por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2017, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación.*

Resolución de la Alcaldía número 2017002375 por la que se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 30/03/2017 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega.

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución número 2017002375 de fecha 1 de junio de 2017, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2017, por el que se aprobaba con carácter inicial la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, cuya exposición pública fue anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número. 73 de 17 de abril de 2017, ha sido elevado el citado acuerdo a definitivo, quedando la Ordenanza citada redactada en el siguiente detalle:

"Artículo 1º.- Modificar el art 48º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 48.- Reservas de aparcamiento.

1.- Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas permanentes para las siguientes finalidades:

- a) Parada y situado de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros.
- b) Reserva de espacio para paradas de Taxis.
- c) Estacionamiento y parada de vehículos destinados a carga y descarga de mercancías.
- d) Estacionamiento para acceso de los ocupantes de vehículos a establecimiento sanitarios, hoteles y residencias, a iglesias y otros edificios destinados al culto de cualquier religión, a salas de espectáculos e instalaciones deportivas, a sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos. En el caso de establecimientos sanitarios y residencias de ancianos o personas con discapacidad, se podrán establecer reservas destinadas exclusivamente a la parada de vehículos, por el tiempo necesario para facilitar el acceso a los mismos de personas con movilidad reducida.
- e) Uso de disminuidos físicos con movilidad reducida.
- f) Cuando por razones de seguridad o de interés público fuera aconsejable el establecimiento de la reserva.
- g) Vados y/o entradas a garajes comunitarios.
- h) Estacionamiento, durante un máximo de cinco minutos, para el acceso de los usuarios a las oficinas de farmacia en servicio de guardia nocturno, comprendido entre las 22:00 horas y las 09:00 horas del día siguiente, así como domingos y festivos en su integridad..

2.- En los casos enumerados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47 y en la letra h) del apartado precedente, la constitución de la reserva facultará para su utilización indefinida, salvo que por la índole y entidad de la actividad o fin determinante de la autorización deba serlo con carácter temporal.

3.- Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas de estacionamiento de vehículos de carácter temporal, para las siguientes finalidades:

- a) Servicios de mudanzas.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

b) Ejecución de obras en inmuebles.

c) Descarga de combustible.

d) Realización de cualquier otra actividad para la que fuese útil o necesario el establecimiento de la reserva, o si el interés público lo exigiese o hiciera aconsejable.

4.- Asimismo, podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas para la realización de actividades en las que por la estrechez o caracteres de la calzada, de la actividad a realizar o peligrosidad en su ejecución sea necesario impedir todo tipo de circulación en una vía pública o tramo de la misma, con la excepción de los vehículos de asistencia sanitaria y de emergencias.

5.- La Administración Municipal podrá reservar vías y zonas de la ciudad al tránsito peatonal, por días y horas determinados o de forma indefinida, con la excepción de los vehículos de asistencia sanitaria y de emergencias."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 50º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 50.- Efectos de las reservas.

El otorgamiento de la autorización o el establecimiento de oficio de la reserva previo pago, en su caso, de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal, producirá como efectos:

a) En las reservas reguladas en los enunciados a) al f), ambos inclusive, del apartado 1 del artículo 48 y a) al e) del apartado 3 del mismo artículo, quedará prohibido el estacionamiento de todos los vehículos que no sean los de aquellos a favor de quienes se autorice o establezca la reserva. En las reservas previstas en el enunciado a), del apartado 1 del artículo 48, estará prohibida también la parada de vehículos.

b) En las reservas de los enunciados d) y h) del apartado 1 y d) del 3 (ambos del artículo 48) sólo estarán permitidos el uso o actividad para los que se establezca la reserva, sólo en beneficio de la entidad, personas o colectivo en cuyo favor se otorgue la autorización o establezca la reserva, y dentro del horario correspondiente, en su caso.

c) En las reservas del apartado 4 del artículo 48 quedará prohibido todo tipo de circulación rodada o peatonal con las excepciones que, en su caso se establezcan en el acto de constitución de la reserva.

d) En las reservas del apartado 5 del mismo artículo estará prohibida toda clase de circulación rodada con las mismas excepciones.

e) La concesión de las reservas, salvo en los casos establecidos en los apartados a), b) c), e) y f) del artículo 48, conllevarán la obligación para el peticionario de correr con los gastos de señalización y mantenimiento de la misma conforme al resto de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza."

Artículo 3º.- Modificar el artículo 53º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 53. Procedimiento para el establecimiento de las reservas.

1.- La competencia para constituir las reservas reguladas en el presente Capítulo corresponde a la Alcaldía- Presidencia.

2.- En el expediente que se instruya al efecto deberá emitirse informe por el Servicio de Policía Local, el cual podrá solicitar a su vez informe de otros servicios técnicos municipales cuando la naturaleza de la solicitud así lo aconseje.

3.- La tramitación de los expedientes correspondientes se realizará por el Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, salvo en los supuestos del apartado 3 del artículo 48, que corresponderán al Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

4.- Recaída resolución en la que se decida la constitución de la reserva y previo pago, en su caso, de la Tasa que corresponda, se procederá a la señalización preceptiva en los términos que aquélla establezca.

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

5.- El plazo de resolución de las solicitudes presentadas será de quince días, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución se estimará denegada la misma al objeto de que por el interesado puedan interponerse los recursos oportunos."

DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación de la Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Torrelavega, 1 de junio de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2017/5359](#)